ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS Y LA VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMÁS LUGARES DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA."

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter intuito personae, en el cual las condiciones particulares de idoneidad y experiencia del contratista constituyen elementos determinantes para su celebración y ejecución, para la determinación del perfil requerido y del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, los requisitos de formación y experiencia definidos por la entidad y los valores reconocidos en contrataciones anteriores con objetos similares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Salamina realizó el análisis correspondiente a las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de apoyo operativo para el desarrollo de actividades de jardinería, mantenimiento y conservación de zonas verdes.

La actividad requerida corresponde a servicios de carácter operativo, para cuyo desarrollo se requiere una persona natural con conocimientos y experiencia relacionados con actividades de jardinería, limpieza, riego, abono, siembra, cuidado y mantenimiento básico de vegetación y zonas verdes.

En atención a la naturaleza y alcance de las actividades previstas, se estableció como perfil mínimo que el contratista cuente con título de bachiller académico y acredite una experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual. Estos requisitos guardan correspondencia con las características y nivel de complejidad de las actividades requeridas y buscan garantizar que la persona seleccionada cuente con conocimientos y experiencia suficientes para desarrollar adecuadamente las obligaciones contractuales, sin establecer condiciones superiores a las necesarias para atender la necesidad identificada.
La idoneidad y experiencia del posible contratista serán verificadas mediante los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, particularmente los correspondientes a formación

académica y experiencia relacionada, de manera que pueda establecerse que cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar las actividades previstas en el contrato.

Para la determinación del valor estimado de la contratación se realizó un sondeo de precios, tomando como referencia los valores registrados en contrataciones con objetos similares realizadas por entidades públicas de diferentes regiones del país y los valores de contrataciones anteriores efectuadas por el Municipio, considerando las características del servicio, el perfil requerido, la experiencia exigida y la vigencia correspondiente al año 2026.

A partir de la información recopilada y de los criterios señalados, se determinó el valor estimado del contrato, procurando que este resulte acorde con las condiciones del mercado y con las actividades efectivamente requeridas por el Municipio.

.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMAS DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"	CD-CPS-037-2025	$10.500.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	6 MESES
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMAS DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"	CD-CPS-075-2024	$9.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	5 MESES
2024	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	CD-CPS-030-2024	$9.600.000	CONTRATACIÓN	6 MESES

	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMAS DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"			DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	
2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMAS DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"	C1-CPS-079-2023	$ 4.410.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007-D. 1082 DE 2015)	3 MESES

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato, se estima en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($ 8.400.000).**

3. PERSPECTIVA LEGAL.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del objeto contractual ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEGETACIÓN PRESENTES EN ANDENES, ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES Y DEMAS DONDE SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA*** se requiere contar con una persona que desarrolle actividades operativas relacionadas con el cuidado y mantenimiento de la vegetación existente en los espacios objeto de intervención.

En particular, se requiere la ejecución de actividades de jardinería, limpieza, riego, abono, siembra, cuidado y mantenimiento básico de plantas, arbustos y demás cobertura vegetal, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.
La ejecución de estas actividades está orientada a contribuir a la conservación y adecuado mantenimiento de las zonas verdes y jardines, así como a preservar las condiciones de presentación y aprovechamiento de los espacios públicos por parte de la comunidad.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA.

Para el Municipio de Salamina, Caldas, resulta necesario contar con una persona que tenga los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos para desarrollar actividades operativas relacionadas con la jardinería, conservación y mantenimiento básico de las zonas verdes y áreas con cobertura vegetal del municipio.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina, Caldas, agosto del 2026

JUAN CARLOS ARIAS GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Planeación

Revisión aspectos normativos: Juan Andrés Soto Morales / Abogado contratista.
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira Cardona/ Asesor área de contratación.